

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de noviembre de 2021, le informo al señor juez que, la parte demandada solicita que se excluya el pagaré Nro. 79790149, toda vez que se canceló antes de la notificación del presente proceso. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1761

Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Demandado: **JOSE EDWAR TORRES WAITOTO**

Radicación: 2020-00169-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial y los anexos allegados, se observa que el demandado alude que se pagó la totalidad del pagaré No. 79790149 por un valor de \$9.034.291,84 de la siguiente forma:

OBLIGACIÓN Y/O PAGARÉ	REFERENCIA DE PAGO	VALOR PAGADO
79790149	4006790918165	\$ 1.451.200,00
	4914448302606	\$ 4.799.014,79
	4996071015806	\$ 2.784.077,05
TOTAL, PAGADO		\$ 9.034.291,84

Por otro lado, se anexa los acuerdos de pago entre el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y el señor **JOSE EDWAR TORRES WAITOTO**, así mismo los comprobantes de pagos referidos anteriormente.

Por lo anterior, se le pondrá en conocimiento la presente situación a la parte demandante para que en el término de tres (03) días se pronuncie al respecto, debido a que este juzgado necesita tener claridad sobre los pagos que se realizaron y si pertenecen a la obligación No. 79790149.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente situación a la parte demandante para que, en el término de tres (03) días se pronuncie al respecto, debido a que este juzgado necesita tener claridad sobre los pagos que se realizaron y si pertenecen al pagaré No. 79790149. **Librese el oficio**

correspondiente y remítase el presente auto y el memorial allegado por la parte demandada a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a814e154f1a727e1c517c9d31b2f57faeae4c756472909ac5525d21ce237
142

Documento generado en 24/11/2021 07:08:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>